



Acuerdo CG/A38/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIV. **PEEO.** Proceso Electoral Estatal Ordinario.
- XV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **PPG 2027.** Las Políticas y Programas Generales 2027 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. **VPMG.** Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A38/2026

ANTECEDENTES:

1. **Oficio PCG/0405/2026.** La Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/0405/2026 de fecha 1 de julio de 2026, mediante el cual convocó a las áreas del IEEC a una reunión informativa para tratar el tema relativo a las PPG 2027.
2. **Oficio SECG/826/2026.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva, emitió el oficio SECG/826/2026 de fecha 10 de julio de 2026, dirigido a las áreas del IEEC, mediante el cual convocó a las áreas del IEEC a una reunión informativa para tratar el tema relativo a las PPG 2027.
3. **Correos electrónicos.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante correos electrónicos de fechas 15 y 22 de julio de 2026, dirigido a las áreas del IEEC, remitió el mapa estratégico y el cronograma correspondiente a la primera revisión del proyecto de PPG 2027.
4. **Oficio SECG/922/2026.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva, emitió el oficio SECG/922/2026 de fecha 24 de julio de 2026, dirigido a las áreas del IEEC, mediante el cual convocó a las áreas del IEEC a la segunda revisión del tema relativo a las PPG 2027.
5. **Reuniones de trabajo.** Los días 21 y del 22 al 24 de julio de 2026, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo reuniones de trabajo con las diversas áreas del IEEC, relativo a la primera entrega de líneas de acción y actividades del proyecto de PPG 2027.
6. **Oficio INE/UTSI/2034/2026.** El 4 de agosto se recibió el oficio INE/UTSI/2034/2026 signado por el Mtro. José Alberto Pérez de Acha Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE donde solicita remitir a la Unidad Técnica la lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión de los documentos relacionados con el PREP.
7. **Oficio UVIN/185/2026.** El 11 de agosto de 2026, se recibió el oficio UVIN/185/2026 signado por la Titular de la Unidad de Vinculación con el INE del IEEC, donde solicita información de la persona responsable para dar seguimiento a las tareas de calendario de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 de la entidad.
8. **Reuniones de seguimiento.** Del 12 al 24 de agosto de 2026, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo reuniones de trabajo con las diversas áreas del IEEC, relativo a la segunda entrega de líneas de acción y actividades del proyecto de PPG 2027.
9. **Reunión de la Junta General Ejecutiva y Consejo General con las áreas.** El 26 de agosto de 2026, se llevó a cabo la reunión de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General con las áreas, para el análisis de los proyectos planteados respecto a PPG 2027.
10. **Oficio SECG/1012/2026.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva, emitió el oficio SECG/1012/2026 de fecha 28 de agosto de 2026, mediante el cual turnó a la Presidencia del Consejo General el proyecto de PPG 2027.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A38/2026

11. **Circular PCG/0504/2026.** La Presidencia del Consejo General, emitió la circular PCG/0504/2026 de fecha 31 de agosto de 2026 dirigido a la Secretaría Ejecutiva, solicitando que el proyecto de PPG 2027, sea enlistado en la próxima sesión del Consejo General.
12. **Acuerdo JGE/A128/2026.** El 31 de agosto de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A128/2026, por el cual se aprobó presentar ante el Consejo General el proyecto de PPG 2027.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción I, 253 fracción IV, 254, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción I, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27, 32 y transitorio denominado “Artículo Cuarto”, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 numeral II incisos a) y p), 5, 7 numeral II inciso b), 20, 21, 23 fracciones II, X y XVI, 26, 27, 29, 39 fracciones III, XIV y XX, 40 fracción I, 42 fracción II, 47 y 48, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. IEEC. Para el desempeño de sus funciones y fines, establecidos constitucional y legalmente, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de Acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A38/2026**

sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior. De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción I, inciso b), 20, fracciones V, VII, XI y XXIV, del Reglamento Interior.

CUARTA. Junta General Ejecutiva. La Junta General Ejecutiva, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Organización Electoral, y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto Electoral; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales y específicos del Instituto Electoral; conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros, materiales y laborales, que planteen las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas; así como autorizar los tabuladores aplicables a todo el personal del IEEC, que serán considerados en el anteproyecto del presupuesto de egresos que deberá aprobar el Consejo General, de conformidad con los artículos 285, 286 fracciones I, II de la Ley de Instituciones, y 21 y 23 fracciones II, VI, X, XI del Reglamento Interior.

QUINTA. Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. El artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, al IEEC, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A38/2026**

SEXTA. Reforma Constitucional del Poder Judicial. Los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Local, establece la renovación de la totalidad de los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará en la elección estatal ordinaria del año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 13, de fecha 5 de noviembre de 2024. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, se regirá por las bases previstas en el artículo 78 BIS de la Constitución, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En este contexto, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IEEC celebre en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección.

Sin embargo, conforme a las adecuaciones al marco legal del Poder Judicial Local, la renovación de la totalidad de los cargos de elección que comprende a las y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y Juzgados de Primera Instancia se llevará a cabo durante el proceso electoral ordinario del año 2028.

No obstante, en cumplimiento de las bases previstas en los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Estatal, la etapa de preparación de dicho proceso electoral dará inicio formal durante la primera semana del mes de diciembre de 2027, con la instalación de la primera sesión del Consejo General del IEEC. Por lo anterior, resulta indispensable contemplar la previsión presupuestal, logística y normativa correspondiente dentro del ejercicio 2027.

SÉPTIMA. PEEO 2026-2027. El PEEO en Campeche iniciará sus etapas preparatorias formales en septiembre de 2026, en estas elecciones se renovarán de forma integral los poderes del estado: Gubernatura del Estado, Congreso Local, Ayuntamientos y Consulta de Presupuesto Participativo.

Durante este ejercicio democrático, cuya organización y desarrollo estará a cargo del personal del IEEC, también es importante señalar que se requiere para dicha actividad el personal eventual que conforman los Consejos Electorales Distritales y Municipales (Presidencia, Consejerías Electorales Distrital y Municipal, Secretaría Ejecutiva del Consejo Distrital y Municipal) Auxiliares Administrativos u Operativos, Choferes, Coordinador Administrativo u Operativo, Supervisor Electoral Local, Capacitador Asistencia Electoral Local, Auxiliar de Órgano Desconcentrado, Chofer de Órgano Desconcentrado, Conserjes de Órgano Desconcentrado, así como el personal que forman parte de los Consejos Consultivos (Presidencia, Consejerías del Consejo Consultivo, Secretaria Administrativa de Consejo Consultivo, Conserjería de Consejo consultivo e Integrantes de Mesas receptoras de Voto y del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Rama Administrativa de la autoridad electoral en cumplimiento con el Artículo 4 del Estatuto Laboral del IEEC quienes en conjunto serán clave para el desempeño de las actividades propias del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 y del Presupuesto Participativo, ya que el personal adscrito a la central y el eventual es indispensable para la operatividad y logística de dichas actividades.

OCTAVA. Presupuesto Participativo. El presupuesto participativo tiene por objeto la promoción participativa ciudadana y el debate de la población en la identificación de obras y proyectos de interés público y como finalidad identificar y recabar las necesidades y demandas sociales,

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A38/2026

garantizar la participación de los habitantes de los municipios del Estado, a través de la planeación, elaboración, discusión y elección de proyectos que sean de beneficio público, facilitar la gobernanza, las buenas prácticas administrativas y la rendición de cuentas respecto al gasto público, entre otras.

NOVENA. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche. El artículo 10 de la Ley en mención señala que el IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar, y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados.

De igual forma, el IEEC junto con la o el Gobernador del Estado de Campeche, el H. Congreso del Estado de Campeche y los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo. Al IEEC también le corresponderá asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

DÉCIMA. Acuerdo JGE/A128/2026. El 31 de agosto de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A128/2026, por el cual se aprobó presentar ante el Consejo General el proyecto de PPG 2027; en el cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de **Políticas y Programas Generales 2027 del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar los trámites administrativos para que las **Políticas y Programas Generales 2027 del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, sean puestas a consideración y, en su caso aprobación, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicar el presente Acuerdo a las Consejerías electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. Justificación. La Junta General Ejecutiva, es el órgano encargado de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto, así como ponerlas a consideración del Consejo General para su aprobación; lo anterior de conformidad con los artículos 285 y 286 fracciones I y II de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 2 numeral II inciso p) 7 fracción II, inciso b), 21 y 23 fracción II del Reglamento Interior.

Las PPG 2027, representan el instrumento rector que orienta el rumbo institucional, sustentado en las atribuciones y responsabilidades propias de cada una de las áreas administrativas del Instituto. En virtud de lo anterior, se presenta un proyecto en el cual convergen todas y cada una de las

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A38/2026

direcciones ejecutivas, órganos técnicos y las unidades administrativas que en auxilio del Consejo General como órgano máximo de dirección integran esta autoridad electoral y realizan sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género.

Por tanto, a través del análisis y diagnóstico institucional, elaborado mediante el dialogo y acompañamiento de las áreas que conforman esta autoridad administrativa se han determinado como **Ejes Centrales**, de la estructura operativa y estratégica para el ejercicio presupuestal y de planeación hacia 2027 abarca los siguientes 4 ejes rectores de actividades:

1. Actividades Ordinarias Permanentes: Corresponde a la gestión administrativa interna, actualización de la normativa institucional, capacitación continua, vinculación ciudadana y operación regular de las áreas operativas fuera de periodo electoral.
2. Actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario: Corresponde al conjunto de acciones técnico-operativas, normativas y de campo dirigidas a organizar y garantizar el ejercicio del voto para la renovación de los cargos de elección popular locales.
3. Actividades de Presupuesto Participativo: Implementación, organización y seguimiento de las herramientas de democracia participativa e iniciativas ciudadanas asignadas por ley.
4. Actividades Preparatorias para la Elección del Poder Judicial del Estado: Planeación, coordinación normativa y logística requerida para la organización de la elección de los integrantes del Poder Judicial Local.

A través de una misión y visión institucional, se establecen **tres objetivos estratégicos**, asimismo, el proyecto de PPG 2027, se encuentra conformado de **ocho políticas** y **diez programas generales**, que son la estructura medular en los que se establecen las atribuciones legales de cada una de las áreas del Instituto Electoral, las cuales deberán desarrollarse a través de líneas de acción y el desdoblamiento específico de las actividades a realizar por cada una de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y departamentos durante el ejercicio fiscal 2027, mismo que deberá alinearse al gasto presupuestal del IEEC.

Los citados **objetivos estratégicos**, son los siguientes:

1. **Desarrollar las actividades orientadas a la preparación, organización y desarrollo de los Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana.**
2. **Difundir y consolidar la educación cívica y la cultura político-democrática para incentivar la participación ciudadana privilegiando una visión incluyente de los derechos político-electorales.**
3. **Llevar a cabo la gestión administrativa, conforme a criterios de la normatividad aplicable.**

Por su parte, las **Políticas Generales**, permiten el establecimiento, desarrollo e implementación de las principales actividades en materia administrativa, de organización electoral y educación cívica,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A38/2026

coadyuvando así en la adecuada toma de decisiones y permitiendo que sean la guía de sus actuaciones institucionales, en respeto a los principios rectores de la materia electoral, siendo las siguientes:

- 1. Preparación y organización de procesos Electorales Locales y Mecanismos de Participación Ciudadana.**
- 2. Promoción de la cultura político-democrática y de la educación cívica.**
- 3. Optimización de recursos, transparencia y rendición de cuentas.**
- 4. Innovación tecnológica institucional.**
- 5. Profesionalización del servicio público electoral.**
- 6. Fortalecimiento de la comunicación electoral y la imagen institucional.**
- 7. Inclusión y grupos de atención prioritaria.**
- 8. Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos políticos.**

Los **Programas Generales** consisten en proyectos institucionales que se relacionan entre sí y se desarrollan en forma simultánea o sucesiva, con los recursos necesarios y con la finalidad de alcanzar los objetivos determinados, todo esto configurado desde un plan estratégico.

Asimismo, son un instrumento de planeación integral e institucional, de aplicación general y su implementación se desarrolla de conformidad con el marco legal y normativo institucional; se conforman con la participación de uno o varios órganos del Instituto como resultado del actuar colegiado y efectivo del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas, siendo los siguientes:

- 1. Programa de planeación, diseño, logística y operación electoral.**
- 2. Programa de vinculación institucional con el INE.**
- 3. Programa de igualdad, derechos humanos y VPMG.**
- 4. Programa de educación cívica y cultura político-democrática.**
- 5. Programa de gestión institucional en materia administrativa y/o jurídica.**
- 6. Programa de Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE.**
- 7. Transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A38/2026

- 8. Programa de implementación y modernización de tecnologías de la información.**
- 9. Comunicación electoral e imagen institucional.**
- 10. Prerrogativas, partidos políticos y candidaturas.**

Por lo anterior, el 31 de agosto de 2026, se llevó a cabo la reunión de la Junta General Ejecutiva, a través de la cual se aprobó mediante el Acuerdo JGE/A128/2026, someter a consideración del Consejo General, la propuesta del proyecto de PPG 2027, de conformidad con los artículos 286 fracción I de la Ley de Instituciones y 23 fracción II del Reglamento Interior.

DÉCIMA SEGUNDA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 243, 244, 247, 250 fracción I, 253 fracción I, 278 fracciones XXVIII, XXXI y XXXVII y 286 fracción I, de la Ley de Instituciones, 8 fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior, se propone al Consejo General, aprobar el proyecto de PPG 2027, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las Políticas y Programas Generales 2027 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicar el presente Acuerdo a las Consejerías electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: El presente Acuerdo y su Anexo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A38/2026

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.